

2.ª Podrá participar cualquier máquina o equipo que, en forma completa o en una fase, intervenga en la mecanización de siembras y trasplantes

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato, utensilio o equipo, y que se desarrollará sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro y funcionamiento de las máquinas, aparatos, utensilios o equipos que presenta, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen, tractores o cualquier clase de elementos que se necesiten para su accionamiento, manejo o transporte.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, de parte de los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato, utensilio o equipo presentado a esta Demostración, según baremo oficial.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del 28 de marzo de 1979.

El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

5.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, aceptará totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

7547 *RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

El día 30 de marzo de 1979, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo de Manuel Bautista», sita en el término municipal de Oria, provincia de Almería, propiedad de don Domingo García Roselló, domiciliado en Oria, provincia de Almería, calle Frax, 1, afectada por Decreto de 27 de marzo de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 6 de marzo de 1979.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.369-E.

7548 *RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

El día 29 de marzo de 1979, a las horas que se indican, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se relacionan, todas ellas sitas en el término municipal de Serón, provincia de Almería, afectadas por Decreto de 22 de junio de 1961:

A las diez horas, fincas «Umbría de los Estercolados», «Risca de las Casillas», «Hoya de Mayo» y otras, propiedad de don Enrique Corral Fernández, domiciliado en Roquetas de Mar (Almería), barrio de las Lozas.

A las diez treinta horas, fincas «Umbría de los Canos», «La Erilla» y «Los Retamares», propiedad de don Juan López Mora, domiciliado en Serón (Almería).

A las once horas, fincas «Solana de Lucas» y «Lairanas», propiedad de don Antonio Mora Garrido, domiciliado en Macael (Almería).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 6 de marzo de 1979.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.370-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

7549

ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se autoriza a la firma «Stanhome, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cepillos de nylon 100 por 100.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Stanhome, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cepillos de nylon 100 por 100,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Stanhome, S. A.», con domicilio en Tuset, 32, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Monofilamentos de fibra sintética continua, poliamida 612, de diámetro 11 milésimas de pulgada (equivalente a 0,275 milímetros) de 660 Decitex (P. A. 51.02.A.4).

2) Alambre de acero no especial, recocido, plastificado, especial, cortado en varillas de 46,35 centímetros de longitud y diámetro de 2,5 milímetros, color blanco (P. A. 73.14.B.2.b).

3) Monofilamentos cortados en mazos, compuestos de 70 por 100 de poliamida 610 y 30 por 100 de pelo de caballo, dimensión sección transversal 0,175 milímetros (P. A. 51.02.A.4).

4) Alambre galvanizado, de acero especial sin aleación, de diámetro 2,768 milímetros, cortado en varillas de 552 milímetros de longitud, no recubierto (P. A. 73.14.A.2.b).

5) Monofilamentos de fibra sintética continua, poliamida 66, nylon de 830 Decitex, de diámetro 12 milésimas de pulgada (equivalentes a 0,30 milímetros) (P. A. 51.02.A.4).

6) Alambre galvanizado, de acero especial sin aleación, de diámetro 2,768 milímetros, cortado en varillas de 496 milímetros de longitud, no recubierto (P. A. 73.14.A.2.b), y la exportación de:

I) Cepillos de nylon 100 por 100 para W.C. (partida arancelaria 96.01.B.3).

II) Cepillos de nylon 100 por 100 para baño (tocador) (partida arancelaria 96.01.B.2).

III) Cepillos de nylon 100 por 100 para ropa (partida arancelaria 96.01.B.3).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidas en los productos más abajo reseñados, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de dichas mercancías que respectivamente se detallan:

	Cantidades de mercancías	Subproductos
Producto I.	104,13 kilogramos de mercancía 1.	3,97 por 100, adeudable por P. E. 56.03.01.
	100,70 kilogramos de mercancía 2.	0,70 por 100, adeudable por P. E. 73.03.03.9.
Producto II.	104,56 kilogramos de mercancía 3.	4,36 por 100, adeudable por P. E. 56.03.01.
	101,01 kilogramos de mercancía 4.	1 por 100, adeudable por P. E. 73.03.9.
Producto III.	105,73 kilogramos de mercancía 5.	5,42 por 100, adeudable por P. E. 56.03.01.
	101,01 kilogramos de mercancía 6.	1 por 100, adeudable por P. E. 73.03.03.9.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso y características de las primeras materias, determinantes del beneficio, realmente contenidas, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar, al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comer-